

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
Demandado: FREDDY ALONSO BARRETO ORJUELA
500013110002-2022-00284-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE contra FREDDY ALONSO BARRETO ORJUELA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Tal como se informa en los hechos de la demanda que la alimentaria MARIANA BARRETO MEDINA adquirió la mayoría de edad, por manera que su progenitora no está legitimada para representarla, por tanto, debe conceder poder a profesional del derecho, actuando igualmente como parte demandante.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
Demandado: FREDDY ALONSO BARRETO ORJUELA
500013110002-2022-00284-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quedo notificado

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 641e6be13b9c0f8b3b4862d547cd0977b71b3b515beb6d8f72e0d1edf5d5b77e

Documento generado en 18/08/2022 10:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>